



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	701
Radicado:	05001 31 005 2021 00495 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante (s):	DUYURLAY CALDERÓN RENTERÍA quien actúa en representación de PABLO EMILIO POSADA CALDERÓN
Demandado (s):	JUAN PABLO POSADA SEPULVEDA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veintiuno.

La señora DUYURLAY CALDERÓN RENTERÍA QUIEN actúa en representación del niño PABLO EMILIO POSADA CALDERÓN, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIO DE PERMISO SALIDA DEL PAÍS, frente al señor JUAN PABLO POSADA SEPULVEDA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO PERMISO SALIDA DEL PAIS, presentada por la señora DUYURLAY CALDERÓN RENTERÍA quien actúa en representación del niño PABLO EMILIO POSADA CALDERÓN, frente al señor JUAN PABLO POSADA SEPULVEDA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a NOTIFICAR AL DEMANDADO deberá indicar que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar bajo la gravedad de juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para efectos de notificación

CUARTO: Cumplido lo anterior, NOTIFICAR al demandado en debida de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el término de diez (10) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

QUINTO: NOTIFICAR el presente trámite al Defensor de Familia, y al Agente del Ministerio Publico, y désele traslado de la demanda, para lo de su cargo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada KATERINA RENTERÍA CORDOBA portador de la tarjeta profesional N°200.960 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

DILIGENCIA DE NACIÓN PERSONAL A LA SEÑOR
DEFENSOR DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del 5 DE OCTUBRE DE 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellín, ____ de ____ de 2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AGENTE DEL
MINISTERIO PUBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del auto fechado el CINCO (5) OCTUBRE, de la presente anualidad (2021) al Agente del Ministerio Publico, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. _____

Medellin ____ de ____ 2021